



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25 SET. 2026	Hs. 16:18
Numero: 860	Fojas: 12
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 93 /2026.-

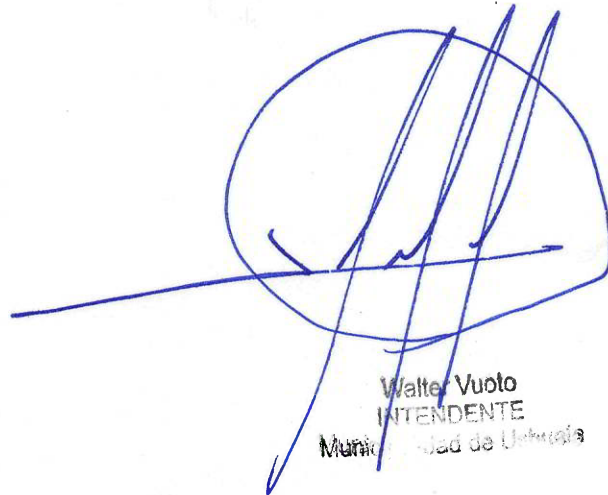
Letra Mun. U.

Ushuaia, 24 SET. 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, a los fines de remitir el Decreto Municipal N° 17 55 /2026, a través del cual se aprueba el convenio suscripto con la firma "TRINIDAD OVERSEAS S.A.", con el objetivo de evitar la proliferación de micro basurales que se puedan generar por la acumulación de chatarra, autos en desuso y demás residuos dentro del ejido municipal.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 55 ,

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-1526/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día ~~27 ABO. 2026~~, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y la firma "TRINIDAD OVERSEAS S.A.", representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804.

Que el Convenio de Cooperación tiene como objetivo evitar la proliferación de micro basurales que se puedan generar por la acumulación de chatarra, autos en desuso y demás residuos dentro del ejido municipal.

Que asimismo el Convenio fue suscripto en el marco de las políticas ambientales que se encuentra desarrollando la Municipalidad, con la finalidad de brindarle a nuestra comunidad una mayor sustentabilidad ambiental, permitiendo del mismo modo, la disminución en el impacto ambiental que dichos residuos pudiesen generar.

Que la empresa se comprometió a llevar a cabo la ejecución de determinados servicios, planes, programas y/o proyectos municipales para el desarrollo, y puesta en valor en miras del mejoramiento de reservas naturales, espacios verdes, públicos y recreativos.

Que corre anexa y forma parte integrante del presente, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° ~~23589~~, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

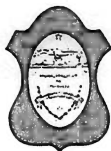
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día ~~27 ABO. 2026~~, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y la firma "TRINIDAD OVERSEAS S.A.", representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I.

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Alejandro S.A.
Subdir. Dto. Gral.
D.Ly T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Nº 24.913.804, cuyo objeto fuera evitar la proliferación de micro basurales que se puedan generar por la acumulación de chatarra, autos en desuso y demás residuos dentro del ejido municipal, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

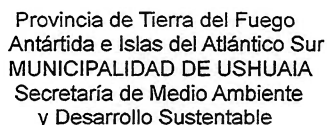
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 55 /2026.-

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años

Subd. Dicho. Gral.
D.L y T. - St. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

Última dictadura cívica militar Argentina

BAJO EL N° 23589

Ushuaia, 28 AGO. 2023

Sebastián Macucho

ABOGADO

Subsecretario Legal y Técnico

Ministerio de Seguridad Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Señor Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804, con domicilio en Vito Dumas N° 214 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA EMPRESA"; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

El presente convenio tiene por objeto prevenir la contaminación y mitigar el pasivo ambiental derivado de la acumulación de materiales ferrosos acopiados por la MUNICIPALIDAD, mediante su adecuada gestión, clasificación, acondicionamiento, compactación, transporte y disposición final.

Asimismo, el convenio tiene por finalidad fortalecer la protección ambiental y contribuir al mejoramiento, recuperación y puesta en valor de los Espacios Verdes, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Públicos Recreativos de la ciudad de Ushuaia.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Ceder en comodato a LA EMPRESA el uso de una fracción de la Parcela 223 de la

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonella SALLA
Subdistinguido Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura, cívico militar Argentina

Trinidad Overseas S.A.
D.N.I. 17784480
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
7 de Agosto 2023
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Sección Rural de Ushuaia, con una superficie aproximada de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (5.550 m²) según ANEXO II del presente convenio, a efectos que en dicho predio LA EMPRESA realice la correcta recepción, clasificación, compactación y posterior exportación del residuo ferroso valorizable.

- b) Arbitrar los medios necesarios para la entrega de la chatarra y materiales ferrosos recolectados en espacios públicos o privados, a efectos de su tratamiento y posterior disposición final.
- c) Designar a la Autoridad de Aplicación responsable del seguimiento, control y fiscalización del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Realizar la clasificación, compactación, acondicionamiento, egreso y comercialización de los materiales ferrosos objeto del presente convenio.
- b) Recibir el predio mencionado en la cláusula segunda apartado (a), en las condiciones actuales y a realizar las mejoras necesarias para garantizar las condiciones de higiene, seguridad, orden y mantenimiento permanente del predio y de su área de influencia renunciando a realizar acciones y reclamos futuros en contra de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Coordinar con la Autoridad de Aplicación el ingreso, descarga, acopio y manipulación de materiales, garantizando en todo momento la libre circulación y operación segura dentro del predio.
- d) Aceptar la continuidad de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado (U.I.S.E.) como responsable de la seguridad del predio.
- e) Cumplir con toda la normativa ambiental, aduanera, laboral, de seguridad e higiene y demás disposiciones nacionales, provinciales y municipales aplicables a la actividad.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Trinidad Overseas S.A.
Subsecretario Legal y Técnico
D.N.I. 17784480
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
23589	
BAIDEL No	
Ushuaia, 28 AGO 2025	
Sebastián Macucho	
ABOGADO	
Subsecretario Legal y Técnico	
Firma Municipal de Ushuaia	

- f) Ejecutar los bienes, servicios, programas, proyectos y contraprestaciones previstos en el presente convenio, los que serán individualizados en sus Anexos y Actas Complementarias.
- g) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial promovido por terceros con motivo de las actividades desarrolladas por LA EMPRESA.
- h) Contratar y mantener vigentes los seguros que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades, siendo exclusiva responsable por cualquier daño ocasionado a personas o bienes.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES

LA EMPRESA en contraprestación, hará entrega a LA MUNICIPALIDAD lo acordado en Actas Complementarias, que se realizarán según las necesidades y requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá detallar en las Actas la especificación de los bienes que serán entregados a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, el Espacio Verde o Espacio Recreativo al que serán destinados, el plazo de ejecución, las condiciones de entrega y demás especificaciones necesarias a tal fin.

Asimismo, LA EMPRESA deberá ejecutar las contraprestaciones mínimas obligatorias previstas en el ANEXO I del presente convenio a partir de su suscripción.

A los fines de garantizar la transparencia, trazabilidad y control administrativo, LA EMPRESA deberá presentar obligatoriamente:

- a) Certificado de Disposición Final y/o documentación aduanera que acredite el egreso del material.
- b) Comprobante de peso emitido por balanza habilitada o documentación equivalente.
- c) Declaración detallada de cantidad de material retirado y destino final.
- d) Toda otra documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Téc. Ambiental
Subsecretario Legal y Técnico
D.L.N. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
Ushuaia, 28 ABR. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos será considerada incumplimiento grave y facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el convenio sin necesidad de intimación previa.

Cada operación realizada será documentada mediante Acta Complementaria donde constará:

- Fecha de retiro.
- Kilaje total.
- Monto correspondiente.
- Documentación respaldatoria.
- Destino de las contraprestaciones.

QUINTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción.

Podrá ser prorrogado por igual período mediante acuerdo expreso de LAS PARTES.

SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindirlo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa cuando:

- a) Se incumplan las obligaciones establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta.
- b) No se ejecuten las contraprestaciones previstas en el ANEXO I.
- c) Se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- d) Existan incumplimientos ambientales, aduaneros o de seguridad atribuibles a LA EMPRESA.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de LA EMPRESA.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Análisis Ambiental
Super. Depto. Legal
D.L.T.-S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONVENIO REGISTRADO
23589
Ushuaia, 28 AGO 2025
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

SÉPTIMA: PODER DE POLICÍA

LA MUNICIPALIDAD conserva íntegramente sus facultades de control, fiscalización y poder de policía ambiental, urbano y sanitario respecto de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

Las actuaciones de control podrán realizarse en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

OCTAVA: MODIFICACIONES

LA EMPRESA no podrá realizar construcciones, ampliaciones, movimientos de suelo ni modificaciones permanentes en el predio sin autorización previa y escrita de LA MUNICIPALIDAD.

Toda mejora incorporada al inmueble quedará en beneficio de LA MUNICIPALIDAD sin derecho a compensación alguna.

NOVENA: RESTITUCIÓN DEL PREDIO

Al finalizar el convenio, cualquiera sea la causa, LA EMPRESA deberá restituir el predio libre de ocupantes, materiales y residuos, en adecuadas condiciones de uso, higiene y conservación.

Se labrará el acta correspondiente dejando constancia del estado del inmueble.

DÉCIMA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación del presente convenio la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas de la Municipalidad de Ushuaia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Tendrá facultades para:

- Interpretar el convenio.
- Requerir documentación.
- Fiscalizar el cumplimiento de obligaciones.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teo. Antonio G. S. A.
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

CONVENIO REGISTRADO

23580

Ushuaia, 28 de Mayo, 2025

Sebastián Macucho

ABOGADO

Subsecretario Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia

- Dictar instrucciones operativas.
- Suscribir Actas Complementarias.
- Certificar el cumplimiento de contraprestaciones.
- Aplicar apercibimientos e intimaciones.

DÉCIMA PRIMERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

LA MUNICIPALIDAD suscribirá Actas Complementarias destinadas a reglamentar aspectos operativos, actualizar valores, determinar contraprestaciones específicas o instrumentar acciones derivadas del presente convenio.

Las Actas Complementarias formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

LA EMPRESA será exclusiva responsable por cualquier daño ambiental, contaminación, derrame, afectación al suelo, agua, flora, fauna o terceros que pudiera producirse como consecuencia de sus actividades.

En caso de verificarse daños, deberá proceder inmediatamente a su remediación integral a su exclusivo costo.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Las PARTES procurarán resolver amigablemente cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio.

De no resultar posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de Dgo. de 2026.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas
D.L. 17.730/02
Municipalidad de Ushuaia

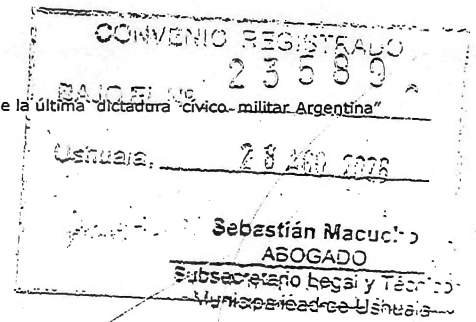
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable



ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS A CARGO DE TRINIDAD OVERSEAS S.A.

Las siguientes contraprestaciones deberán ejecutarse a partir de la suscripción del presente.

Nº	CONTRAPRESTACIÓN	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
1	Reparación del portón de acceso	Reparación integral y puesta en correcto funcionamiento del portón principal de ingreso al predio.
2	Puesta en valor de la garita de seguridad	Refacción y acondicionamiento general de la garita de seguridad, incluyendo la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad.
3	Grupo electrógeno	Provisión, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno con potencia mínima de cuatro mil watts (4.000 W) durante toda la vigencia del convenio.
4	Calefactor para la garita	Provisión e instalación de un (1) calefactor apto para el correcto acondicionamiento térmico de la garita de seguridad.
5	Reflectores LED	Provisión e instalación de dos (2) reflectores LED con una potencia mínima de doscientos watts (200 W) cada uno.
6	Cerco perimetral	Colocación de cerco con postes y alambrado olímpico en la delimitación de la parcela destinada para el uso especificado en el presente convenio, el cual se detalla en el ANEXO II.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SAMA
Subor. Dpto. G. Gral.
D.Ly T. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la Última dictadura cívico-militar Argentina"

CONVENIO REGISTRADO

Ushuaia, 28 AGO. 2023

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONDICIONES GENERALES

1. Todas las contraprestaciones previstas en el presente Anexo I deberán ser ejecutadas por LA EMPRESA a su exclusivo costo y cargo, incluyendo la provisión de materiales, equipamiento, mano de obra, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento cuando corresponda.
2. La ejecución de las contraprestaciones deberá coordinarse previamente con la Autoridad de Aplicación, quien podrá impartir las instrucciones técnicas necesarias para su correcta implementación.
3. La recepción de cada una de las contraprestaciones será formalizada mediante Acta de Recepción suscripta por la Autoridad de Aplicación, la que verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Anexo I constituirá incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, facultando a la MUNICIPALIDAD a intimar su cumplimiento y, en caso de persistir el incumplimiento, a disponer la rescisión del convenio conforme a las cláusulas pertinentes.
5. El presente ANEXO I forma parte integrante e inseparable del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y TRINIDAD OVERSEAS S.A.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

ANEXO II – Fracción parcela 223

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Ambiental S.A.
Subdirector Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 23589

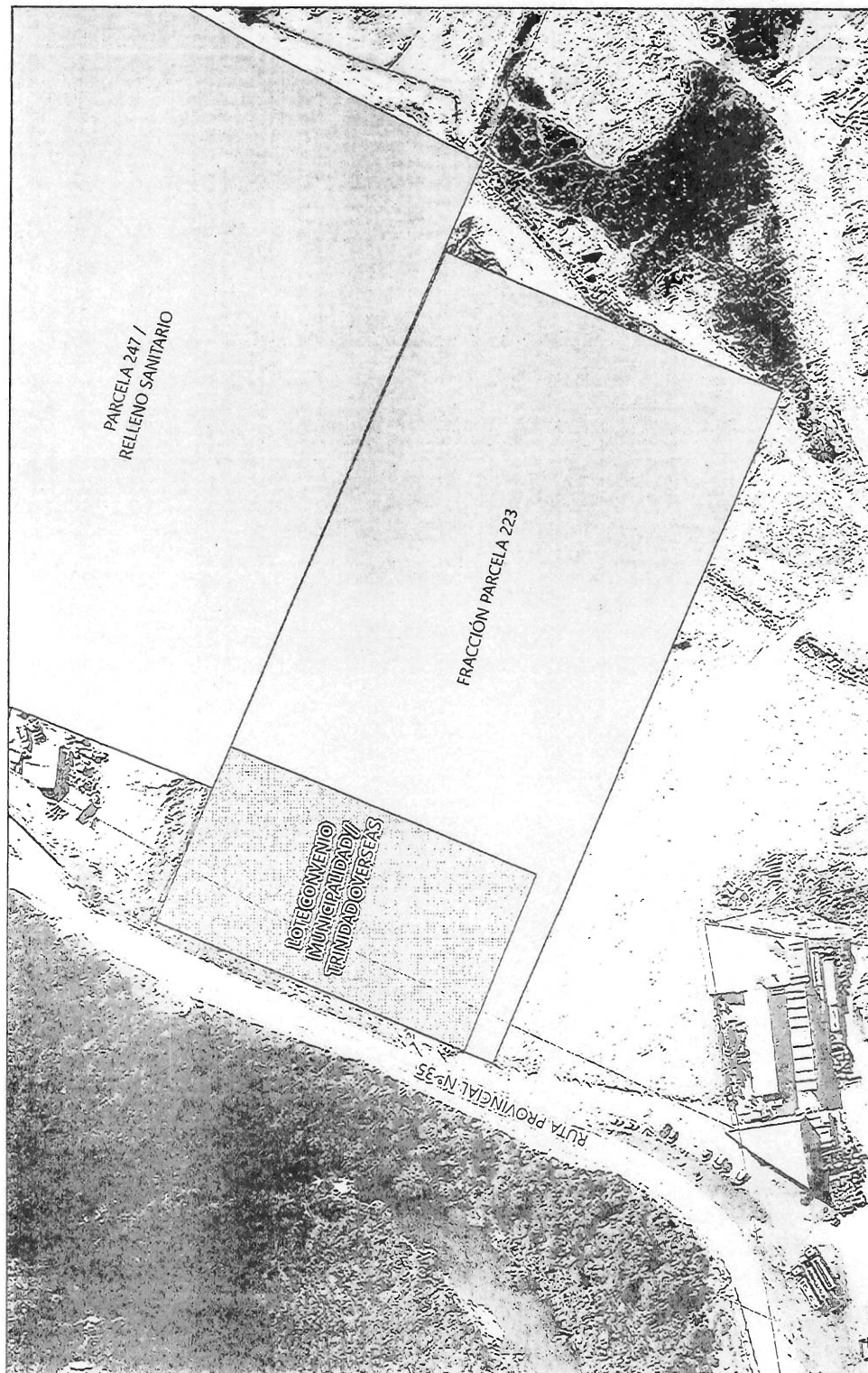
Ushuaia, 28 JUN 2023

Sebastián Macucho

ABOGADO

Subsecretario Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA
MUNICIPALIDAD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

ANEXO II
UBICACIÓN LOTE CENTRO DE ACOPIO MATERIAL FERROSO
CONVENIO MUNICIPALIDAD - TRINIDAD OVERSEAS S.A.